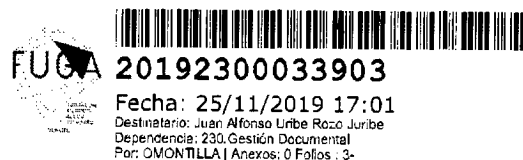




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño



Fecha: 25/11/2019 17:01
Destinatario: Juan Alfonso Uribe Rozo Juribe
Dependencia: 230.Gestión Documental
Por: OMONTELLA | Anexos: 0 Folios: 3-

ACUERDO 011 DE 2019

“Por el cual se modifica el Acuerdo 002 del 08 de marzo de 2019, “Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2019, para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 002 de 1999, expedido por la Junta Directiva de la FUGA
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, *“Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos”*. Esta disposición es aplicable a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la mencionada ley.

Que el artículo 13 del Decreto 826 del 27 de diciembre de 2018, con el fin garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, establece que *“Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 001 del 23 de enero de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4.38% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.18% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2018, más 1.2% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que como consecuencia de lo precedente, la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-, expidió el Acuerdo 002 del 08 de marzo de 2019, fijando el incremento salarial del 4.38% en la asignación básica mensual de los empleados públicos de la Fundación.

Que se profirió la Circular Conjunta 005 del 17 de septiembre de 2019, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el ajuste en el incremento para el año 2019 de los empleados públicos del Sector Descentralizado en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) acorde al porcentaje definido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, y realizar los ajustes con porcentajes inferiores que

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co
Bogotá - Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

corresponden en las respectivas asignaciones básicas sin que sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico, señalando lo siguiente:

“El Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron para el año 2019 que el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2018 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año, y, en consecuencia, los salarios establecidos para los empleados públicos de la Nación se ajustaron en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para el 2019, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

En consideración a que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2019, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional”, fijo los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto Distrital No. 542 de septiembre 06 de 2019, modifico el Decreto Distrital No. 020 de 2019, ajustando el incremento al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para 2019.”

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales de las entidades descentralizadas del Distrito Capital, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 1028 de 2019, de la siguiente manera:

| Nivel Jerárquico Sistema General | Límite Máximo Asignación Básica Mensual |
|-------------------------------------|--|
| Directivo | \$13.744.303 |
| Asesor | \$ 10.986.254 |
| Profesional | \$ 7.674.783 |
| Técnico | \$2.845.090 |
| Asistencial | \$2.816.860 |

Que en el presupuesto correspondiente al año 2019, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, tal como consta en certificación expedida por el Área de Presupuesto de la Fundación, el día 31 de octubre de 2019.

Que mediante oficio 2019EE2813 de fecha Catorce (14) de noviembre de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-, para la vigencia 2019.

Que en Acta de Reunión No. 9 de la Junta Directiva de la FUGA realizada el día 22 de Noviembre de 2019, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co
Bogotá - Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del acuerdo 002 del 08 de marzo de 2019 de la Junta Directiva de la FUGA, el cual quedara así:

ASIGNACIONES BÁSICAS. Fijar a partir del 1º. De enero de 2019, el incremento salarial del 4.5% en la asignación básica mensual para las diferentes categorías de empleos públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-, así:

| Grado Salarial \ Nivel jerárquico | DIRECTIVO | ASESOR | PROFESIONAL | TECNICO | ASISTENCIAL |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 1 | 5.482.433 | 6.113.383 | 2.881.773 | 0 | 1.574.367 |
| 2 | 6.113.383 | 0 | 2.906.199 | 1.964.476 | 1.775.063 |
| 3 | 6.699.267 | 0 | 3.139.028 | 2.539.889 | 1.890.500 |
| 4 | 8.415.459 | 0 | 3.682.909 | 0 | 2.169.987 |
| 5 | 0 | 0 | 3.973.399 | 0 | 2.350.342 |
| 6 | 0 | 0 | 4.293.637 | 0 | 0 |
| 7 | 0 | 0 | 4.410.562 | 0 | 0 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos; las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente, temporal y transitorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1º. de enero del año dos mil diecinueve (2019), modifica el artículo Primero del Acuerdo 002 del 08 de marzo de 2019 de la Junta Directiva de la FUGA y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 22 NOV 2019

Maria Claudia López
MARIA CLAUDIA LÓPEZ

Presidenta Junta Directiva *RL*

Licette Moros León
LICETTE MOROS LEÓN
Secretaria Junta Directiva